



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lunes 03 de enero de 2021

Asistentes:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Sr. Hernán Larraín Fernández
Presidente de la Excm. Corte Suprema (S)	Sr. Sergio Muñoz Muñoz
Fiscal Nacional del Ministerio Público	Sr. Jorge Abbott Charme
Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública (S)	Sr. Osvaldo Pizarro Quezada
Jefe del Departamento X (décimo) de Derechos Humanos, de la Inspectoría General.	Subprefecta Sra. Valeria Hernández.
Consejero del Colegio de Abogado	Sr. Matías Insunza
Directora de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros de Chile	Gral. Karina Soza Muñoz
Director de Justicia de Carabineros de Chile	Gral. (J) Jaime Elgueta Burgos

Director Nacional de Gendarmería	Sr. Christian Alveal Gutiérrez
Subsecretaria de Derechos Humanos	Sra. Lorena Recabaren Silva
Ministra de la Mujer y Equidad de Género	Sra. Mónica Zalaquett Said
Directora Ejecutiva del Ministerio Público	Sra. Francisca Werth
Director de la Unidad de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio Público	Sr. Gherman Welsch Chahuán
Director de la Dirección de Estudios de la Excm. Corte Suprema	Sr. Alejandro Soto Stuardo
Jefe del Departamento de Estudios Y Proyectos de la Defensoría Penal Pública	Sr. Pablo Aranda
Secretaría Ejecutiva	Sra. Macarena Cortés Camus

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 ter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación efectuada por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, Sra. Macarena Cortés Camus, por especial encargo del Presidente de la Comisión, señor Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Tabla:

Para la presente sesión ordinaria se fijó la siguiente tabla:

- Coordinación del Sistema de Justicia Penal para mejorar la respuesta en casos de evasión de personas condenados por delitos de violencia de género. Tema que surge a partir de la fuga de una persona privada de libertad del Centro de Detención Preventiva de Puente Alto y el femicidio que cometió.

Sesión:

Saludos y palabras de bienvenida del **Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Hernán Larraín Fernández**, quien agradece la asistencia de todos los presentes a esta sesión extraordinaria, desarrollada a través de videoconferencia.

Seguidamente, el **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, introduce los temas de la Comisión. Solicita la aprobación de las actas de las reuniones de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal de fechas 22 de noviembre y 29 de noviembre de 2021.

Acuerdo N° 1: Son aprobadas las actas de las de las sesiones de la Comisión de Coordinación de Justicia Penal de fecha 22 de noviembre y 29 de noviembre de 2021.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** indica que esta sesión extraordinaria cuenta con la participación de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, **Sra. Mónica Zalaquett** y surge a partir de la fuga de una persona privada de libertad desde el Centro de Detención Preventiva de Puente Alto, quien luego comete un femicidio de su pareja. Lo anterior generó mucha inquietud ciudadana. Pero este hecho advirtió una serie de ajustes que deberían hacer en nuestras instituciones. Esto, considerando también la negligencia de un funcionario de Gendarmería, de la que se hizo cargo de Director Nacional con la baja del mismo funcionario y la apertura de un sumario administrativo para indagar las distintas responsabilidades que hubo ese día y poner los antecedentes ante el Ministerio Público.

La pregunta que surgió fue dónde hubo una falla en el sistema de justicia penal. No es el objetivo ahora buscar responsabilidades porque para eso está en curso el sumario de Gendarmería y la investigación en los tribunales. Lo que interesa es saber qué sucedió, porque hubo una información a las Policías, hubo una información al Ministerio Público y hubo una información a los Tribunales y por distintas razones no hubo una reacción adecuada en el tiempo. Se dijo que la fuga no es un delito por lo que no habría que haber investigado nada. Lo anterior aumenta el pánico en la población. Por lo que se concluyó que había un problema de coordinación entre las instituciones, sobre todo cuando se trata de fuga de personas asociadas a ciertos delitos como femicidas, violadores o personas que pueden exponer al riesgo a la ciudadanía.



Visto los hechos, se constituyó una comisión de carácter técnico entre las distintas instituciones vinculadas al tema que forman parte también de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, justo con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Esta comisión propuso propuestas de acciones que se revisarán en esta reunión.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** le otorga la palabra a la **Sra. Macarena Cortés**, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, quién coordinó la comisión técnica para que presente los acuerdos y así puedan ser aprobados.

La **Sra. Macarena Cortés** expone las medidas:

A raíz de los hechos sucedidos por la fuga de un privado de libertad desde la Unidad Penal de Puente Alto el pasado 14 de diciembre, se requieren considerar acciones que representan oportunidades de mejora dentro del Sistema de Justicia Penal a la luz de los hechos constatados hasta el momento.

Por ello, ya a nivel interno de Gendarmería de Chile se han emprendido las siguientes acciones:

1) Aplicar nuevos instrumentos de evaluación para condenados. Actualmente se aplican instrumentos de medición de riesgo de psicopatía (PCL-R) e instrumento de evaluación de riesgo de reincidencia (Inventario para la Gestión de Caso e Intervención, IGI). Sin embargo, se debe avanzar en incorporar instrumentos que puedan evaluar específicamente riesgos de violencia contra la pareja. Específicamente, se puede planificar para el 2022 la aplicación del instrumento “SARA”, que actualmente utiliza Gendarmería para condenados en el medio libre (Penas Sustitutivas). Requiere análisis presupuestario para incorporación de profesionales, previa capacitación, para la aplicación de este instrumento, comenzando su implementación en el 2022.

2) Dictación del Oficio N°436 de la Subdirección Operativa, de fecha 17 de diciembre de 2021, que establece nuevas restricciones para personas condenadas privadas de libertad que trabajen en áreas administrativas o bien en áreas externas de los establecimientos penitenciarios. Básicamente la nueva regulación dispone el deber de abstención de los Consejos Técnicos de las Unidades Penales de autorizar a personas condenadas por los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Femicidio, Parricidio, Infanticidio y Violación, el realizar actividades laborales en dichas áreas, sin perjuicio de la necesidad de continuar con el desarrollo de todas las actividades y planes de reinserción de las mismas personas.

Sin perjuicio de lo anterior, se han sostenido dos reuniones interinstitucionales a fin de explorar medidas adicionales.

Dichas reuniones corresponden a la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Femicidio liderada por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, de fecha 16 de diciembre, y una reunión convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que incluyó la participación del Fiscal Nacional del Ministerio Público, la ministra de la Mujer y Equidad de Género, el Director General de Gendarmería de Chile, el Fiscal Regional de la Zona Sur de la Región Metropolitana, y representantes de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

Es en virtud de estas reuniones que se analizaron las siguientes propuestas a fin de trabajarse en el seno de la Comisión Coordinadora de Justicia Penal.

PROPUESTAS:

Generación de un protocolo de coordinación en caso de fuga de un privado de libertad.

A raíz de los hechos ocurridos, se constató que al no tener claridad respecto de ser considerada la fuga como un delito propiamente tal, lo cual es sostenido por el Ministerio Público, formalmente no reciben una denuncia. En consecuencia, lo que procede es que, de conformidad al Código Procesal Penal, Gendarmería ponga en conocimiento de los tribunales de justicia el hecho, a fin de decretar una orden de detención, la cual debe ser diligenciada por las policías¹. El problema es que, tratándose de una fuga, la sola orden de detención puede ser insuficiente, requiriéndose de otras diligencias investigativas que puedan conducir prontamente a la detención de la persona fugada. De lo contrario la sola orden de detención sólo podría prosperar a raíz de un control de identidad, vehicular, etc., pero no a raíz de una investigación que pueda recopilar toda la información.

Es por lo anterior que se requiere de un protocolo de coordinación entre Gendarmería de Chile, Ministerio Público y las policías que permita actuar de manera rápida y oportuna en estos casos.

¹ El inciso 4 del art. 129 del Código Procesal Penal, introducido por la ley 20.391, en el año 2016, dispone: “Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el tribunal que correspondiere deberá, en caso de quebrantamiento de condena y tan pronto tenga conocimiento del mismo, despachar la respectiva orden de detención en contra del condenado.”

Implementar un protocolo de traspaso de información desde Gendarmería al Ministerio Público.

Se busca implementar un mecanismo de traspaso oportuno de información desde Gendarmería de Chile al Ministerio Público de todos los casos en que un condenado por delitos de violencia de género quede en libertad (fuga, permiso de salida, libertad condicional, cumplimiento de condena). Con esta información el Ministerio Público podría (i) informar a la víctima y sus familiares (por ejemplo, tratándose de un femicidio frustrado o lesiones en contexto de VIF); (ii) evaluar la aplicación de medidas preventivas de protección y (III) informar a unidades policiales de los domicilios tanto del condenado como de la víctima.

Este protocolo debiese elaborarse entre el Ministerio Público, Gendarmería de Chile, Policías.

Implementación de relojes pulsera para víctimas.

El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género cuenta con aproximadamente 10.500 relojes pulsera destinados a víctimas en riesgo de agresión, que permiten activas alarmas inmediatas frente a casos de amenaza o agresión. Actualmente se han entregado 6.500, por lo cual el stock aún disponible puede entregarse a víctimas respecto de personas que se encuentran cumpliendo permisos de salida o bien Libertad Condicional. Para ello Gendarmería de Chile podría entregar la información respectiva al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género a fin de entregar estos dispositivos. Se puede gestionar la firma de un protocolo interministerial para estos efectos. Todo lo anterior en el más breve plazo.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** agradece a quienes participaron en la Comisión y elaboración de estas propuestas. Ofrece la palabra.

La Ministra de la Mujer y Equidad de Género, **Sra. Mónica Zalaquett**, agradece el espacio e indica que es de suma urgencia poder avanzar en perfeccionar los protocolos y buscar mejorar los canales de comunicación al momento en que ocurren situaciones como la que vivió la mujer (“Teresita”) hace unas semanas atrás. Manifiesta que cree que se puede mejorar y así poder incorporar aún más el enfoque de género en todas las instituciones. Indica que el perfil de un agresor es de difícil rehabilitación, por lo cual hay que ser capaces de hacer protocolos para entregar más protección de las mujeres. Se debe ir construyendo mayor confianza y protección a las mujeres ante las instituciones del Estado. Muchas mujeres por falta de confianza no se animan a denunciar, y si no denuncian es mucho más difícil avanzar. Estas propuestas y esta comisión se agradecen y se valora.

El Sr. Ministro de la Excma. Corte Suprema, **Sr. Sergio Muñoz** indica que lo que hacen los Tribunales es despachar las órdenes de aprehensión generalmente en los casos en que se requieren. Se hace con la prontitud que es requerida por la Fiscalía y se comunica inmediatamente tanto a Carabineros como a la PDI. Indica que lo que deberíamos preguntarnos es si la situación actual es la adecuada. A lo mejor se debería avanzar en lo que se entiende por fuga. Esto último debería analizarse ya que se debería superar esa concepción de que la fuga no debería ser considerada un delito porque se dice que es un derecho humano y natural de la persona a evadirse de lo que le restringe la libertad. La fuga sí es un delito, pero la pena es una medida interna de Gendarmería, que es el aislamiento o la prohibición de recibir visitas, tipificado en el Código Penal. No tiene pena pecuniaria. El ilícito puede ser modificado en cuanto a la sanción y para efectos que tenga todos los componentes de que pueda ser un ilícito, pues quien infringe una orden de la autoridad, al menos tiene un reproche económico. El Ministerio Público puede tomar cartas en el asunto desde el primer momento en que se produce la fuga de una persona o por la inconcurrencia de ella al recinto penal donde cumple la pena. De esta manera se puede tener una reacción más obligatoria que va más allá de un protocolo. Discusión que podría unirse a una modificación legislativa respecto del tipo penal de la fuga y se le asocie una sanción diferente. Propone que se considere este punto junto con el Protocolo.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** agradece el comentario del **Ministro Muñoz**. Señala que lo que le preocupa es que se produzca una reacción rápida cuando haya una fuga. Gatillar que el sistema funcione para capturar a la persona. No hay, hasta ahora, una propuesta de protocolo y puede surgir también de esta comisión una propuesta de cambio legal.

El Fiscal Nacional, **Sr. Jorge Abbott**, indica que el Ministerio Público no tienen ningún problema con las propuestas señaladas. Especialmente la propuesta N° 2. En relación a la primera propuesta tiene algunos reparos legales. Esto pues la fuga en sí misma no es un hecho que permita al Ministerio Público abrir una carpeta de investigación y ordenar diligencias de investigación porque es una infracción que tiene una sanción intrapenitenciaria. Quizás sería bueno crear un tipo penal que permita llevar a cabo medidas investigativas. En el caso que de la fuga que llevó a la creación de esta comisión y las propuestas, el Fiscal a cargo indicó al funcionario de Gendarmería poner en conocimiento del juez, para que este último dictara una orden de detención para que sea ejecutada por las policías. Solo en el contexto de una investigación penal el Ministerio Público puede llevar a cabo medidas investigativas. Finalmente, apoya el protocolo de traspaso de información.

Así también señala el **Sr. Fiscal Nacional** que es complejo el tema de declarar ex ante la peligrosidad y entrar en una suerte de derecho penal de autor. Habría que darle una vuelta adicional a esto.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, insiste en el vacío respecto de quien emite la orden de detención. Algo hay que hacer ahí ya que lo que importa es que las policías actúen.

El Defensor Nacional (S) **Sr. Osvaldo Pizarro** indica que la posible aplicación del Protocolo SARA podría caer en lo ya ha indicado el Sr. Fiscal Nacional. Le preocupa también el Oficio Ordinario emitido por la Subdirección Operativa en torno a los mozos y que se restrinjan algunas posibilidades de reinserción para ellos, según el delito que hayan cometido. Le gustaría saber qué medidas tendrán aquellas personas, que, por sus delitos, ya no podrán trabajar como mozos. Respecto de la posición en torno a la fuga, el quebrantamiento de condena está regulado en el artículo 90 del Código Penal. Lo que se debate es la característica de la sanción que más bien es administrativa. Finalmente, le preocupa que los protocolos que se pretenden instaurar lleven a entregar información a quienes no les corresponde, según lo que indica la ley. Eso habría que analizarlo bien.

El **Ministro Sr. Sergio Muñoz**, indica que no está de acuerdo con el Fiscal Nacional. Señala que lo que manifestó el Sr. Fiscal Nacional es una práctica que adquirió el Ministerio Público de no perseguir el quebrantamiento de condena. Está de acuerdo con el Defensor que es un delito y que el único que puede llevar a cabo una investigación es el Ministerio Público. Los Tribunales no emiten una orden de aprehensión con motivo de la fuga por el delito de quebrantamiento de condena, sino por la fuga misma que le está comunicada por Gendarmería. El Tribunal no puede iniciar una investigación. El Ministerio Público es el que tiene que reaccionar según lo indica el Art. 90 del Código Penal. Sería preferible imponer alguna sanción legal, pues podría llevar a que se haga una investigación de parte del Ministerio Público y genere la orden de aprehensión. En lo que se refiere al Protocolo, manifiesta su preocupación en torno al derecho penal de autor y en que no se le pongan más medidas de precaución a las víctimas. Habría que evitar ambos extremos.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** refuerza la idea respecto que cuando se produce una fuga se dicte inmediatamente una orden de detención y se obtenga la captura de la persona fugada. Si hay una investigación penal y cómo se lleva a cabo, se puede formular en esta comisión. Esa coordinación hay que dejarla a través del protocolo.

El **Sr. Fiscal Nacional** indica que están abiertos a revisar todo lo que pueda ayudar a llevarse a cabo en las propuestas. Están totalmente disponibles.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** indica que hay niveles distintos de acciones posibles. Uno es el traspaso de información. Otro es como coordinamos a las instituciones para llevar a cabo acciones concretas que permitan actuar ante un quebrantamiento de condena, ante una fuga. Esto puede llevar a la realización de un protocolo administrativo. O puede surgir la necesidad o conveniencia de tener alguna modificación legal. Eso se puede discutir para avanzar en la coordinación y las responsabilidades que tienen las distintas instituciones. Por último, lo que se puede promover para las víctimas mujeres implementando los relojes pulseras, en caso que cuando su agresor salga de la cárcel se les puede brindar esta pulsera.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** propone aprobar la propuesta en relación a los protocolos, la propuesta de traspaso de información y la implementación de relojes pulseras para víctimas mujeres cuando egresa de la cárcel o recibe un beneficio el agresor. Respecto de esto, se encomendará a una Subcomisión el analizar estas propuestas para que pueda analizar y así poder entregar un informe sobre esto.

El **Sr. Ministro Sergio Muñoz** agrega que es Gendarmería la que tiene que entregar tres comunicaciones. La primera al Tribunal de Garantía, la segunda al Ministerio Público y la tercera también a las policías por estar ante el delito fragante de quebrantamiento de condena. Estos serían métodos inmediatos de reacción.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** agradece las palabras del Ministro Muñoz y pide que sea revisado por la Subcomisión.

El Director Nacional de Gendarmería, **Sr. Christian Alveal**, indica que el oficio, al cual hizo referencia el Defensor Nacional (S), no significa en absoluto restringir las actividades de reinserción de las personas condenadas. De lo que se trata es respecto de algunos delitos, las personas condenadas si pueden trabajar, pero en otros lugares dentro del anillo de seguridad. Indica su compromiso para llevar a cabo el trabajo de esta Comisión.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** consulta si les parecen los temas propuestos para que en el mes de marzo se puede tener un informe. Se aprueba la propuesta del Sr Ministro.

ACUERDO N° 2: Se aprueban los temas presentados para que sean analizados por una Subcomisión y se entregue un informe en el mes de marzo.

El **Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos** cita para una reunión de Ordinaria el próximo lunes 10 de enero a las 12.00 hrs.